

ST-VCT-PARB-0078
ESTADO No. -0078
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de JULIO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	0074-68	SOCIEDAD MINERA DE MINAS COLORO		19-07-2019	AUTO PARB No. 0526	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 PONER en conocimiento de la empresa titular de la licencia de exploración No. 0074-68, el informe de visita de fiscalización PARB-00074 del 4 de julio de 2019.
LICENCIA DE EXPLORACION	0327-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER		19-07-2019	AUTO PARB No. 0527	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR a la empresa titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0327-68, fue emitido el Informe de Visita PARB-0078 del 04 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 Se advierte a la empresa titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLORACION	0337-68	LAURA VICTORIA GONZALEZ		19-07-2019	AUTO PARB No. 0528	

						<p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</i></p> <p>2.1 INFORMAR a la titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0337-68, fue emitido el Informe de Visita PARB-0077 del 04 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 Se advierte a la titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CLI-151	MINERALS DISCOVERY		22-07-2019	AUTO PARB No. 0529	<p>2.1 REQUERIR bajo Apremio de Multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CLI-151, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla</p>



					<p>con las recomendaciones del Informe Técnico de Fiscalización PARB-0082 del 4 de julio de 2019, correspondiente a la visita de campo realizada el 10 de junio de 2019, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none">• Llevar ventilación forzada a los frentes de trabajo para dar cumplimiento al decreto 1886 de 2015.• Aplicar medidas técnicas para reducir el riesgo en la abscisa 35 de túnel 5 se observa un sector de 2 m con grietas que han formado bloques pequeños y grandes que generan riesgo de caída de roca.• Instalación de sostenimiento en la clavada o pozo 5 del túnel 5 que está en avance para reducir el riesgo de caída de material de paredes al personal que labora en el frente de dicha labor.• Instalar algún medio en el punto de intersección de las clavadas con los túneles para evitar que caiga accidentalmente personas en ellas.• Presentar una descripción de la labor técnica a realizar en el sector del deslizamiento que se presentó en la ladera de la montaña y que bloqueo el acceso y trabajo de los túneles 0, 3 y 4, así como definir si va a reiniciar labores en dichos túneles.• Presentar el consolidado de báscula del primer trimestre de 2019.• Realizar el cambio de autorescatadores de tal manera que cumpla con la resolución 958 de 2016 en especial tener un dispositivo que permita saber de manera rápida si el elemento está en condiciones para su uso.• Actualizar el plan de emergencia para la mina.• Adecuar el refugio de tal manera que cumpla con el decreto 1886 de 2015.• Presentar el plan de ventilación de la mina.• Realizar medición de todos los gases (NO₂, CO₂, CH₄, O₂, SO₂ Y CO) establecidos en el decreto 1886 de 2015.• Verificar el caudal semanalmente en las labores.• Presentar el Plan de sostenimiento de la mina. <p>En consecuencia, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de avance con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de los mismos. (De acuerdo al plazo otorgado en el acta el día de la visita)</p>
--	--	--	--	--	--



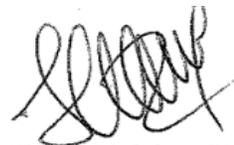
					<p>2.3 INFORMAR al titular del contrato de la referencia No. CLI-151, que se entienden subsanados los siguientes requerimientos realizados a través del auto PARB-0597 de 30 de Julio de 2018, los cuales fueron constatados en la visita realizada el 12 de junio de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none">• Señalizar la clavada que comunica el túnel 5 con el túnel 4 el cual actualmente solo se comunica como labor de ventilación con el fin de prevenir caídas accidentales de personal los cuales pueden ser fatales.• Acondicionar técnicamente todas las redes eléctricas interruptores, cuchillas, tomas además cambiar los elementos que se hallen deteriorados y hacer revisión y correctivos a todos los empalmes ya que presentan deficiencia en su elemento de aislamiento.• Elaborar canales laterales de desagüe a manera de cunetas en el túnel 5 con el fin de evacuar las aguas depositadas evitando el encharcamiento de la labor minera.• Acondicionar y realizar mantenimiento a todo el sistema de señalización informativo, preventivo y de seguridad tanto en superficie como en las labores subterráneas, las vallas de superficie en forma inmediata y las vallas bajo tierra a medida que se vayan adelantando las labores de mantenimiento.• Organizar técnicamente los puntos ecológicos tanto en la mina como en el campamento, mediante la disposición técnica de los recipientes, establecimiento de una caseta, hacerle aseo a la instalación y señalización.• Realizar la medición de gases de la mina con multidetectores de seis gases y evidenciar las mismas en tableros de las bocaminas. <p>2.4 INFORMAR al titular del contrato de la referencia, que en la visita realizada el día 12 de junio de 2019, se constató que no ha dado cumplimiento a los requerimientos que se señalan a continuación realizados bajo apremio de multa mediante auto PARB-0597 de 30 de Julio de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentar el plan de ventilación de la mina.• Implementar un mecanismo técnico para evacuar las emisiones de los gases del motor de combustión interna que acciona el malacate con el fin de que no sean inhalados por el operador quien permanece todo el turno de trabajo en dicha máquina.• Elaborar excavaciones a manera de nichos en cada uno de los túneles con el fin de ubicar en forma segura higiénica los elementos del refugio de seguridad, además de realizar la señalización de cada uno de ellos.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	HJD-11221X	ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES		22-07-2019	AUTO PARB No. 0530	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HJD-11221X, fue emitido el Informe de Visita No. PARB No. 0072 del 28 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--------------------------	------------	--	--	------------	--------------------------	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **23 DE JULIO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**